

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MPCHJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO Emp. PE-36 A (Desaguadero) - HUANUCOLLO CARANCAS (L11.30 km)

Ruc/código :	20611098406	Fecha de envío :	14/05/2024
Nombre o Razón social :	ARAXA ENGENHARIA E GESTAO S.A.C.	Hora de envío :	18:48:12

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Amparado en el artículo 2 de la LCE, en su principio de Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

En base al principio antes citado solicito que, para acreditar la MEJORA 02, sobre la disponibilidad de cantera, se pueda acreditar también a través de compromisos de compra y venta de material de cantera, con proveedores locales de agregados, quienes tienen su maquinaria pesada (cargador frontal y volquete) en las mismas canteras, debido a que poseen convenios con las autoridades locales para acceder a las canteras de la zona.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: F Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOJE